



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°172-2024-MPP/GM

Paita, 19 de diciembre de 2024

VISTO: La Carta N°241-2024/H&G/GG de fecha 22 de julio de 2024, suscrita por la Sra. Carmen Ysabel Hernández Becerra, Gerente General de H&G ASOCIADOS S.A.C., en mérito de la cual presenta la liquidación del Contrato N°005-2024-MPP-GM que regula la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 17 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa H&G Asociados S.A.C. suscribieron el Contrato N°005-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", por el monto de S/1'429,097.75 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil noventa y siete y 75/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura". Por ello, con fecha 24 de mayo de 2024 se realizó el acto de recepción de obra, que implica la satisfacción de la

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Entidad con la prestación ejecutada por el contratista, dándose la conformidad a la ejecución de las prestaciones que integran el expediente técnico y modificaciones autorizadas a entera satisfacción de la Municipalidad de Paita;

Que, mediante Carta N°241-2024/H&G/GG de fecha 22 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10110-2024, la Sra. Carmen Ysabel Hernández Becerra, Gerente General de H&G ASOCIADOS S.A.C., presenta a la entidad la liquidación del Contrato N°005-2024-MPP-GM, ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", precisando que luego de análisis cuantitativo de las prestaciones ejecutadas y los elementos de incidencia económica del contrato, se ha determinado un costo total de inversión de S/1'313,511.66 (Un millón trescientos trece mil quinientos once y 66/100 soles), generando un saldo a favor del contratista de S/193,808.39, sin perjuicio de la devolución de la Carta Fianza que contiene la garantía de fiel cumplimiento. De acuerdo con el contratista, el costo total de obra incluye las valorizaciones contractuales, los cálculos de reajuste según la fórmula polinómica que integra el contrato, los intereses compensatorios por mora en el pago de valorización, el pago de la valorización de mayores metrados y la devolución de la penalidad que fue aplicada en la Valorización N°02 pese a haber justificado técnicamente su inaplicación;



Que, a través de la Carta N°021-2024-MASG.S.O. de fecha 24 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10155-2024, el Ing. Manuel A. Saavedra Guzmán en su condición de supervisor de la obra, remite a la Entidad el informe de revisión de la liquidación del contrato de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", presentado por el contratista, manifestando sus alcances del proceso de verificación y revisión. De acuerdo con el informe adjunto, el costo total de la obra asciende a S/1'313,511.66, pero con un saldo a favor del contratista de S/143,595.88 en tanto opone la aplicación de penalidad por el monto de S/50,212.50. De acuerdo con lo señalado por el supervisor, la obra se encuentra culminada íntegramente coincidiendo la ejecución física y financiera teniendo en cuenta la reducción aprobada por la entidad;



Que, con Informe N°895-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 16 de septiembre de 2024, el Subgerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural las observaciones al expediente de la liquidación del Contrato N°005-2024-MPP-GM. De acuerdo con la Subgerencia, el costo total de la obra asciende a S/1'305,650.58, incorporando un saldo a favor del contratista de S/135,734.82 incluido IGV, que integran los conceptos de reajustes, intereses y saldo de valorizaciones. Respecto del interés legal por la demora en el pago de las valorizaciones, precisa que solo corresponden los intereses legales por la demora del pago de la valorización N°01, debido a que las valorizaciones N°02 y N°03 fueron observadas y el retardo no es atribuible a la entidad. Señala también que no corresponde la devolución de penalidad por ausencia de personal clave, dado que esta ha sido debidamente justificada por las áreas de la entidad y descontada en el pago de la valorización N°02, de modo que la penalidad es razonable y justificada;



Que, mediante Carta N°020-2024/GDUyR/MPP de fecha 17 de septiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural pone en conocimiento de la Sra. Carmen Ysabel Hernández Becerra, Gerente General de H&G ASOCIADOS S.A.C., las observaciones realizadas por la Subgerencia de Obras al expediente de liquidación técnica financiera del Contrato N°005-2024-MPP-GM para su pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La carta describe las observaciones de carácter documental que deben anexarse al expediente como la cuantificación y observación de los cálculos referidos a la determinación del monto total de inversión y saldo a favor del contratista conforme se precisó en el Informe N°895-2024-SO/GDUyR/MPP;



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través de la Carta N°250-2024/H&G/GG de fecha 03 de octubre de 2024, tramitada en Expediente N°14769-2024, la Sra. Carmen Ysabel Hernández Becerra, Gerente General de H&G ASOCIADOS S.A.C., presenta a la Entidad el levantamiento de las observaciones encontradas al expediente de liquidación presentado y solicita aprobar la liquidación final del Contrato N°005-2024-MPP-GM, expresando su conformidad respecto al costo total que asciende a S/1'305,650.58 con un saldo a su favor de S/ 135,734.82. Asimismo, solicita a la Entidad la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento que fue ofrecida para garantizar la ejecución del contrato conforme a las normas que regulan la contratación pública. Los montos señalados por la contratista coinciden con los descritos por la Entidad, entendiéndose con ello que otorga su conformidad a la liquidación técnico financiera del Contrato N°005-2024-MPP-GM con los cálculos determinados por la Municipalidad;



Que, con Informe N°1010-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", cuyo costo total asciende a S/1'305,650.58 (Un millón trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y 58/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/135,734.82 (Ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro y 82/100 soles); asimismo recomienda devolver la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista a través de la Carta Fianza N°0011-0380-9800287817-35. De acuerdo con la subgerencia el saldo a favor del contratista corresponde a S/110,430.61 por mayores metrados; S/25,212.06 por los reajustes de precios netos; y, S/92.15 por interés legal;



Que, con Informe N°647-2024/GDUyR/MPP de fecha 22 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal aprobar la liquidación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", ejecutada por H&G ASOCIADOS S.A.C., cuyo costo total asciende S/1'305,650.58, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/135,734.82; además de la devolución de la carta fianza otorgada como garantía de fiel cumplimiento por el contratista;



Que, con Provéido S/N-2024-MPP/GM de fecha 25 de noviembre de 2024, la Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informe si existe disponibilidad presupuestal. En ese sentido, a través del Provéido S/N-2024-MPP/GPyP de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia Municipal que la Certificación de Crédito Presupuestario N°209 cuenta con un saldo disponible de S/259,181.99; por lo que la liquidación se debe afectar a la Certificación de Crédito Presupuestario N°209, dado que se cuenta con recursos para el pago;



Que, el Contrato N°005-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Por tanto, corresponde determinar la situación de la ejecución contractual y sanear las obligaciones que derivan de la relación jurídica obligacional en el marco del contrato celebrado;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones previstas en el contrato, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra.

Consta en el expediente que con fecha 24 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la recepción de la misma; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato. Se deja expresa constancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato de obra.

La liquidación de un contrato de obra se define como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes.

En definitiva, la liquidación es un procedimiento especial, un acto de la etapa de ejecución contractual que tiene como finalidad sanear definitivamente la relación jurídica que regula la ejecución del contrato de obra. En esa intención, se prevé una secuencia de actos normados que tiene como finalidad que ambas partes intervengan en la determinación de la situación económica del contrato.

Que, a través del artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se desarrolla el procedimiento de liquidación de obra. De acuerdo con el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

En atención a ello, se aprecia que la empresa H&G ASOCIADOS S.A.C. con fecha 22 de julio de 2024, presentó a la Entidad la liquidación de obra del Contrato N°005-2024-MPP-GM, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita - Piura", encontrándose dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, conforme a los montos descritos en las consideraciones anteriores.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Posteriormente, con fecha 24 de julio de 2024 el Ing. Manuel A. Saavedra Guzmán, encargado de la supervisión de la obra, presentó a la Entidad la Carta N°021-2024-MASG.S.O que contenía el informe de revisión de la liquidación del Contrato N°005-2024-MPP-GM presentada por el contratista.

Que, el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

El numeral 209.5 del artículo 209° del mismo cuerpo normativo prescribe que "cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Asimismo, el numeral 209.6 del citado artículo señala que en caso una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, deberá manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones queda facultada para someter la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de 30 días hábiles previstos en artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado¹; vencido dicho plazo se considerará consentida o aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Sobre el particular, se observa que la Entidad formuló observaciones a la liquidación de obra presentada por el contratista a través de la Carta N°020-2024/GDUyR/MPP de fecha 17 de septiembre de 2024, a la que adjunto el Informe N°895-2024-SO/GDUyR/MPP emitido por la Subgerencia de Obras; verificándose también que H&G ASOCIADOS S.A.C. levantó las observaciones y otorgó su conformidad a la liquidación técnica financiera elaborada por la Entidad a través de la Carta N°250-2024/H&G/GG de fecha 03 de octubre de 2024. La liquidación de la Entidad, de acuerdo a las precisiones de cálculo aceptadas por el contratista expresamente, determina un monto total de inversión de S/1'305,650.58, con un saldo a su favor de S/135,734.82, además de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

En atención a ello, mediante Informe N°1010-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras recomienda aprobar la liquidación técnico financiera del Contrato N°005-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita - Piura", cuyo costo total asciende a S/1'305,650.58, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/135,734.82 y se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento de obligaciones del contrato, toda vez que no existe ninguna discrepancia respecto de la cuantificación de las partidas y metrados ejecutados. En el mismo sentido, se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°647-2024/GDUyR/MPP de fecha 22 de octubre de 2024, recomendando aprobar la liquidación técnico financiera del contrato de obra y se autorice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

¹ Numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, **liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles** conforme a lo señalado en el reglamento.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, estando a lo expuesto, se verifica la presentación oportuna de la liquidación del contrato por parte del contratista y del supervisor de obra y la correspondiente respuesta por parte de la Entidad.

No obstante, pese a haberse producido la conformidad de la liquidación de ambas partes y constatado la ausencia de discrepancia alguna, corresponde a la Entidad a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, disponer la aprobación de la liquidación del Contrato N°005-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°15-2022-MPP-CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras en su Informe N°1010-2024-SO/GDUyR/MPP.



Siendo así, habiéndose cumplido con la finalidad de la obra y garantizado su funcionalidad a través del acto de recepción, no existiendo ninguna discrepancia en cuanto a su contenido, tanto en aspectos técnicos como económicos, es necesario formalizar la aprobación de la liquidación de la obra de acuerdo a los montos establecidos por la Entidad, los mismos que son concordantes con los propuestos por el Contratista.



La Entidad debe formalizar la aprobación de los montos a los que hace referencia la Subgerencia de Obras en el Informe N°1010-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de octubre de 2024, es decir con un costo total de S/1'305,650.58 y un saldo a favor del contratista de S/135,734.82; correspondiendo la aprobación la liquidación técnica financiera del Contrato N°005-2024-MPP-GM;



Que, mediante Informe N° 519-2024-MPP/GAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación, debe disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N°005-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°15-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", y ordenar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras; es decir, con un costo total de S/1'305,650.58 y un saldo a favor del contratista de S/135,734.82;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera del Contrato N°005-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°15-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial y peatonal del pasaje San Juan Bosco (Jr. N°2) y pasaje San Hilario (Jr. N°3) del distrito de Paita, provincia de Paita – Piura", con un costo total de S/1'305,650.58 (Un millón trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y 58/100 soles) y un saldo a favor del contratista de S/135,734.82 (Ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro y 82/100 soles), conforme al siguiente detalle:

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
(A) DE LAS VALORIZACIONES REALIZADAS			
VALORIZACION PTO PRINCIPAL	1,211,099.79	991,454.03	219,645.76
MENOR METRADO	219,645.76	0.00	-219,645.76
VALORIZACION ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
MAYORES METRADOS	93,585.26	0.00	93,585.26
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	1,085,039.29	991,454.03	93,585.26
(B) REAJUSTE TOTAL DE PRECIOS			
REINTEGRO PTO PRINCIPAL	19,378.41	0.00	19,378.41
REINTEGRO ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
REINTEGRO MAYORES METRADOS	1,987.75	0.00	1,987.75
TOTAL REAJUSTES	21,366.16	0.00	21,366.16
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIONES			
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCION	0.00	0.00	0.00
(E) INTERESES LEGALES	78.09	0.00	78.09
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)	1,106,483.54	991,454.03	115,029.51
(G) I.G.V. (18%)	199,167.04	178,461.73	20,705.31
(H) TOTAL (F+G)	1,305,650.58	1,169,915.76	135,734.82
(I) OTROS			
PENALIDADES	-50212.50	-50,212.50	0.00
Contrato de Ejecución de Obra N°005-2024-MPP-GM, Cláusula Decima Quinta: Penalidades, Supuesto de Aplicación de Penalidad N°01 "Cuando el personal acreditado permanece menos de 60 días"			
(J) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 135,734.82
(K) COSTO TOTAL DE LA OBRA (MONTOS PAGADOS + SALDO A PAGAR)			S/ 1,305,650.58



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor del contratista ejecutor &G ASOCIADOS S.A.C por un monto de S/135,734.82 (Ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro y 82/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento del Contrato N°005-2024-MPP-GM.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contabilidad, o las que hagan sus veces, ejecuten y ordenen los procesos necesarios para el registro de la obra pública como activo de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a empresa H&G Asociados S.A.C, al Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPA. MARIELA MALI ANTON FIEJTAS
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"